

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO GENERAL A LA FUNDACIÓN
IMDEA NANOCIENCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación IMDEA Nanociencia es un centro de investigación dependiente de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la nanociencia.

La Fundación IMDEA Nanociencia es una fundación perteneciente al sector público, rigiéndose por un conjunto diverso de normativa específica para las mismas (como Ley de Contratos del Sector Público, Ley de incompatibilidades, ayudas económicas sin contraprestación, etc.). Para cumplir con todos los procedimientos y obligaciones legales y de fundaciones, necesita contratar los servicios de asesoramiento y apoyo jurídico externo.

El objeto del presente contrato se refiere a la prestación del servicio de asesoramiento permanente en materias de carácter jurídico y, en especial, de Derecho de Fundaciones, incluida la elaboración de contratos y de pliegos jurídicos, así como el asesoramiento en la normativa relacionada con la pertenencia al sector público de la fundación (Derecho administrativo, de subvenciones, contratos, etc.).

Queda excluido del objeto del contrato asuntos relacionados con Derecho Contable o asuntos relacionados con la auditoría de cuentas, Derecho Laboral, Protección de datos, Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial, Derecho de la Competencia, Derecho Tributario, Derecho de Seguro, Derecho Penal, Derecho Concursal y Derecho Internacional.

Tampoco se incluyen actuaciones ante tribunales ni dictámenes. Sí se incluyen las notas, aclaraciones o explicaciones por escrito que en su caso solicite la fundación.

Tampoco se incluirán aquellos asuntos que, por su naturaleza, el buen sentido de las partes aconseje excluirlos del ámbito del presente contrato, para su mejor atención y obtención del resultado.

2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio a la que se refiere el apartado 1 de este pliego se realizará a iniciativa de la Fundación o a petición de alguno de los miembros directivos de la Fundación, así como de las personas que éstos pudieran designar.

El adjudicatario realizará el trabajo del objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si la Fundación encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo de 15 días.

La persona responsable del contrato deberá tener disponibilidad permanente para prestar asesoramiento telefónico y presencial a la Fundación (a requerimiento de la Fundación).

Las consultas serán realizadas y contestadas mediante correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio de comunicación en un plazo máximo de 5 días hábiles, salvo que, por razones de urgencia acreditadas, sea necesario un menor plazo o salvo que la Fundación conceda un plazo mayor.

En todo caso, se deberán hacer las notas explicativas exigidas por la Fundación firmadas por el responsable del contrato.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación.

La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

3. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

En el procedimiento de licitación es un elemento de la calidad (gran calidad) la cualificación y experiencia del responsable del contrato. Por tanto, será necesario que el prestador efectivo de los trabajos sea la persona cuyos méritos han sido objeto de valoración y que tiene que prestar los servicios de manera personal.

Además, el adjudicatario contratará a los profesionales necesarios para atender sus obligaciones. La Fundación en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación. A la extinción de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las

personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.

La Fundación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, al margen del responsable del contrato, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de la Fundación.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación. En cualquier caso, la Fundación podrá rescindir el contrato por esta causa.

4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario y todo su personal, así como terceros colaboradores vinculados que puedan participar, se comprometen a considerar confidencial y a no divulgar a terceros cualquier información y documentos procedente de la Fundación de la que tuviera conocimiento como resultado de la prestación de servicios realizada. Esta obligación subsistirá una vez finalizado el contrato.

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario realiza tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la Fundación, será de aplicación para ambas partes el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones en materia de protección de datos que estén en vigor en el momento de la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Si dicho contrato supone el acceso a datos de carácter personal de los que es responsable la Fundación, la entidad adjudicataria adquirirá la condición de encargada de tratamiento, y actuará a este respecto conforme a lo dispuesto en el correspondiente Contrato de Encargo de Tratamiento, que será formalizado entre ambas partes. El deber de confidencialidad sobre la información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso durante la duración del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad adjudicataria y se mantendrá por tiempo indefinido.